

REGISTRADA BAJO EL N°12202

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIÓN CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1.- Apruébase el Convenio suscripto el día 26 de noviembre de 2002 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio y la Fundación Potenciar, el que tiene como objetivo coordinar los respectivos servicios técnicos existentes o por crearse en ambas partes, en el marco del programa BID-FOMIN (TC-01-01-063-AR), Subprograma Microregión Nordeste de Santa Fe, a desarrollarse en los Departamentos San Justo y San Javier de la Provincia de Santa Fe.

El mencionado convenio fue aprobado ad-referendum de la Honorable Legislatura mediante Decreto N° 1548/03, e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 10-12-02, bajo el N° 1668, Folio 36, Tomo IV, que se agrega como anexo y forma parte de la presente.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTE DÍAS DEL  
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-

Firmado: Alberto Nazareno Hammerly - Presidente Cámara de Diputados  
Norberto Betique - Presidente Provisional Cámara de Senadores  
Avelino Lago - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados  
Ricardo Paulichenco - Secretario Legislativo Cámara de  
Senadores

DECRETO N° 4220  
SANTA FE, 03 dic 2003

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 12.202 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Carlos A. Reutemann

Ricardo E. Fragueyro

La presente Ley se publica sin la documentación anexa, quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto - 3 de Febrero 2649 - 2º Piso - Santa Fe - Tel.0342-4506607 - e-mail:ditecleg@arnet.com.ar